

IV. Administración de Justicia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 2

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Central de Instrucción número 2 de Madrid en el sumario número 68 de 1978 sobre terrorismo y tenencia de sustancias inflamables por el lanzamiento de un «coctel Molotov» el pasado día 29 de julio de 1978 en las ramblas de Barcelona; se hace por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a las lesionadas Juliette Adlphine Wolfgang, nacida en Vialar, Argelia, el día 12 de enero de 1932, hija de Jules y de Adlphine, casada, y a Francoise Helyett Frederique Martinez, hija de la anterior, nacida en Orán el día 1 de enero de 1971, hija de Josef y de Juliette, soltera, ambas sin domicilio conocido en España; igualmente, por medio del presente, se les cita para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a 20 de octubre de 1978.—El Juez.—El Secretario. 12.584-E.

JUZGADO ESPECIAL DE M. A. T. E. S. A.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez especial, para la ejecución de la sentencia dictada en el sumario 171 de 1969, relacionado con M. A. T. E. S. A., y en la pieza correspondiente, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, la finca embargada, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica sita en San Vicente de Llavanas, partida Xamolas, en el paraje llamado Als Brugués, conrero seco, con viña y algarrobos, de cabida una hectárea setenta y una áreas ochenta centiáreas. Linda: al Norte, Blanca Reyes; Sur, Luis Gorné y Blanca Reyes; Este, Blanca Reyes, y Oeste, Remedios Servant.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al folio 128, del tomo 975, libro 28 de San Vicente de Llavanas, finca 728.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado Especial en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso 1.º, donde está ubicado este Juzgado Especial, y ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mataró, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día 27 de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 4.627.000 pesetas, en que fue valorada pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al embargo que se ejecuta continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro.

5.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1978.—Julián Serrano.—El Secretario, José A. Enrech (rubricados).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 24 de octubre de 1978.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de Primera Instancia.—12.922-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, con el número 991 de 1978-C, se sigue juicio universal de quiebra necesaria de la Entidad mercantil «Balanzó y Pons, S. A.», a instancia de don Juan Piquer Sayol, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Moyá Oliva, en el que se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente: «Auto.—En la ciudad de Barcelona a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta; el escrito y documentos anteriores, únense; y resultando: etc., etc.; considerando, etc., etc., ...

Su señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Se declara en estado formal de quiebra necesaria a la Entidad mercantil «Balanzó y Pons, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Consejo de Ciento, número cuatrocientos veintinueve, últimamente; quedando inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes; retrotrayéndose la misma, a los efectos de su declaración, y sin perjuicio de lo que procediera, en su caso, en lo sucesivo, al uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Se nombra Comisario de la quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Lorenzo-Penalva de Vega, con domicilio en calle Consejo de Ciento, número trescientos cincuenta y siete, digo, en la calle Vía Layetana, número ciento cincuenta y nueve, principal, cuarta, a quien se le expedirá el oportuno oficio de su nombramiento, para la debida aceptación y jura del cargo.

Se nombra Depositario de la quiebra a don Luis Reales Cantaloesella, también vecino de Barcelona, con domicilio en avenida de Pau Casals, número ocho, segundo, segunda, a quien igualmente se le hará saber tal nombramiento para que comparezca ante la presencia judicial para la aceptación y juramento del mismo. Se decreta la ocupación de todos los bienes y pertenencias integrantes de la mencionada Entidad anónima «Balanzó y Pons, S. A.», no sujetos a los procedimientos exceptuados por la Ley; así como

los libros, papeles y documentos de giro, que se llevará a efecto por el señor Comisario, asistido del Secretario u Oficial de la Administración de Justicia que le sustituya, y Agente judicial de servicio de este Juzgado, en la forma prevenida por los artículos mil cuarenta y seis y siguientes del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve y sin perjuicio del derecho que le conceden los propios preceptos legales a la quebrada; todos cuyos bienes se pondrán bajo la custodia y conservación del Depositario.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de quiebra de todas las ejecuciones pendientes contra la Entidad quebrada, con la excepción establecida por el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en averiguación de lo cual, para que se anote en los mismos la presente resolución, librense los oportunos oficios a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad. Anótese asimismo en el libro Especial de este Juzgado.

Se decreta la retención de la correspondencia postal, telefónica y telegráfica, dirigida a la Entidad en quiebra, oficiándose a los señores Administradores y Jefe de las respectivas dependencias en esta ciudad, interesándoles la pongan a disposición de este Juzgado, con el fin de hacer entrega de ella al Comisario y proceder a su apertura en los días y hora que al efecto se señalen.

Se decreta al arresto de don José Guerra Balanzó, en su calidad de Administrador-Gerente de la Entidad quebrada «Balanzó y Pons, S. A.», el cual sufrirá en su domicilio, si en el acto de la notificación de este auto presta fianza de cárcel segura en cantidad de cien mil pesetas, en metálico, y en su defecto, será conducido al Centro de Detención de Hombres de esta capital, expidiéndose los correspondientes mandamientos al Agente judicial de servicio de este Juzgado y Director del indicado establecimiento penitenciario.

Publíquese esta declaración de quiebra por medio de edictos, fijándose un ejemplar en los estrados del Juzgado y remitiéndose los correspondientes para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Diario de Barcelona», librándose los despachos que fuere menester; haciéndose constar la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos a la quebrada, sino al Depositario designado, bajo pena de no quedar liberados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniendo, asimismo, a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada para que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario de la quiebra, bajo pena de ocultación y complicidad en la quiebra.

Expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de la provincia, comunicándole la declaración efectuada a efectos de anotación; librándose, también, en su caso, los mandamientos que procedieren a los Registros de la Propiedad correspondientes.

Se decreta la división de este juicio en cinco secciones, formándose la segunda con testimonio de esta resolución, para la ocupación de bienes y de todo lo concerniente a la administración de la quiebra. Formándose, también, asimismo, el ramo separado de correspondencia para

acordar en él lo que proceda sobre su apertura, y en cuanto a las demás secciones, a su tiempo, se acordará lo demás asimismo procedente.

Se tienen por vencidas, con esta fecha, todas las deudas pendientes contra la quebrada, y una vez se confeccione por el Comisario el estado o relación de acreedores, se acordará lo necesario para la convocatoria a primera Junta general.

Expídanse, sin perjuicio de los demás despachos acordados, con la urgencia del caso, los despachos a que se contrae el otrosí del anterior escrito de la parte instante, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, así como la declaración de quiebra de la Entidad "Balanzó y Pons, S. A.", y el nombramiento de Comisario y Depositario, a todos los efectos legales pertinentes, haciéndolo en cuanto al Juzgado de Primera Instancia número uno de Mataró, mediante exhorto al Juzgado decano de los de dicha ciudad, y por oficio al Juzgado de igual clase número seis de los de esta capital; despachos, al igual que los demás acordados, que se entregarán a la representación instante para que cuide de su curso y diligenciamiento.

Se tienen por hechas, a los efectos legales que procediere, y sin perjuicio, las manifestaciones contenidas en los otrosí segundo y tercero del escrito inicial; y estándose, en cuanto al primer otrosí del propio escrito, a lo que ya viene acordado y practicado.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Andrés de Castro Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Barcelona; doy fe.—Firmado: Andrés de Castro.—Rubricado.—Ante mí.—Firmado: Victoriano Domingo.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, a fin de darle la debida publicidad a la declaración de quiebra de la Entidad mercantil "Balanzó y Pons, Sociedad Anónima"; para público y general conocimiento, a los efectos dispuestos en la resolución cuya parte dispositiva se transcribe anteriormente, y demás legales pertinentes, se expide el presente en Barcelona a 2 de octubre de 1978.—El Juez, Andrés de Castro Ancos.—El Secretario.—6.310-3.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 747 de 1978-CJ, penden autos sobre procedimiento ejecutivo, promovidos por "Gispert, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Luis Alfonso Pérez de Olaver, contra la finca embargada propiedad del demandado don Enrique María Pamies Bertrán, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, que se dirá, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final; y por quiebra de la subasta anterior.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Saló Victor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 12 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 50 por 100 del tipo que sirve para la

subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca que sale a subasta es la siguiente:

«Rústica.—Porción de terreno procedente del manso Llopert, sita en el término de San Feliú de Busaléu, de superficie aproximada seis hectáreas y media, de la que se han practicado varias segregaciones, de modo que, según la última de dichas notas, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, la superficie del remanente era de cuatro hectáreas diez áreas noventa y una centiáreas ochenta y seis decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con finca de la que se segregó, propia de don José María Sagera Malater, por el Sur, parte con dicha finca matriz y parte con el torrente "Riera de Arbucias"; por el Este, con el manso Garduix, y por el Oeste, también con finca matriz.

Inscrita al folio 119 del libro 33 de Busaléu, tomo 1.352, finca número 871, del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés.»

Valorada en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas.

Barcelona, 20 de octubre de 1978.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—6.323-16.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de fallecimiento de don Ildefonso Fidel del Corpus Pacheco Sánchez, número 1.134 de 1976, hijo de Carlos y Eulogia, nacido en Mérida (Badajoz), el día nueve de junio de mil ochocientos noventa y ocho, soltero, Agente de Seguros, y que tuvo su último domicilio en calle Junta de Comercio (antes Mendizábal), número 20, 2.ª 1.ª, de Barcelona, de donde se ausentó en febrero de mil novecientos treinta y siete, por haber sido llamado a filas por el Ejército de la República, marchando al frente, sin haber tenido nunca más noticias del mismo; por el presente se hace público la incoación del referido expediente, que ha sido incoado por su hermano don Antonio Pacheco Sánchez, que tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—13.108-E.

1.ª 6-11-1978.

BETANZOS

Don Antonio González Nieto, Juez de Primera Instancia de Betanzos,

Hace público: Que hoy, a instancia de doña María Nieves Suárez Faraldo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Ambroa, Irijoa, se ha incoado expediente para declarar fallecido a su hermano don Manuel Suárez Faraldo, nacido en 1912, que se marchó del país en 1951.

Betanzos, 3 de junio de 1978.—El Juez, Antonio González Nieto.—El Secretario.—11.965-C.

1.ª 6-11-1978

BILBAO

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado y Juez de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao,

Hago saber: Que a virtud de resolución dictada con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en la Sección 1.ª de este Juzgado, a mi cargo, bajo el número 275 de 1978, a virtud de la acción ejercitada por la Procuradora doña María Begonia Perea de la Tajada, actuando en nombre y representación de la Entidad mercantil "Filo-Bilbao, Sociedad Anónima", domiciliada en calle Ledesma, número 12, bis, contra "Construcciones Pando Ibarraza, S. A.", en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados siguientes:

«Urbana.—Parcela de terreno radicante en Górliz (Vizcaya), paraje conocido por «Campa de Elorriaga», que tiene una superficie de 3.520 metros y 27 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con finca de donde se segregó; al Sur, con finca con terrenos de Promotora «Uresandi, Sociedad Anónima», y camino propio de la finca; al Este, camino carretil público, y al Oeste, con finca de donde se segregó.»

Se segregó de la inscrita con el libro, digo con el número 183, al folio 39 vuelto, del libro 27 de Górliz.

La subasta de referida finca tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de diciembre a las diez y media de su mañana y se han establecido como condiciones para concurrir a la misma, las siguientes:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que es la suma de pesetas 8.100.000, sin que sea admitida postura inferior a dicho tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deben consignar los postores una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que pueden concurrir a la subasta con la calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Que los autos y certificación registral a que alude la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen por los licitadores, sin que éstos tengan derecho a ninguna otra vinculación; y que las cargas anteriores o preferentes que existieran continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, al no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 16 de octubre de 1978. El Juez, José Ramón San Román Moreno. El Secretario.—12.003-C.

REUS

Don José María Gil Sáez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Reus y su partido,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de don Julián Vailverdú Aymani, que se sigue en este Juzgado bajo el número 242/77, se ha dictado con esta fecha resolución acordando convocar nuevamente a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 12 de diciembre próximo, a las dieciséis treinta horas.

Dado en Reus a 10 de octubre de 1978.—El Juez, José María Gil Sáez.—El Secretario.—11.972-C.